



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Desconocido el domicilio de D.^a Magdalena Álvarez Ruiz, propietaria catastral del inmueble sito en calle Carretera de Atapuerca n.º 29 de Olmos de Atapuerca.

Se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la ejecución para la realización de obras en el inmueble sito en calle Carretera de Atapuerca n.º 29 de Olmos de Atapuerca de fecha 16 de diciembre de 2013:

Iniciado el expediente por D. Eduardo Cerda Romero, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca, sobre el estado del inmueble situado en calle Carretera 29 de Olmos de Atapuerca, tramitado el expediente contradictorio de su razón, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con los artículos 319 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En virtud de las facultades que me otorga el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad catastral de D.^a Magdalena Álvarez Ruiz, sito en calle Carretera de Atapuerca, n.º 29 de Olmos de Atapuerca, de las siguientes obras necesarias para el mantenimiento del inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos necesarios para conservar o reponer dichas condiciones.

El edificio está catalogado con protección ambiental en las Normas Urbanísticas de Atapuerca, en las condiciones particulares se señala como elemento protegido las tres fachadas y la exigencia de mantener la volumetría existente.

La adopción de esta orden de ejecución se justifica en los siguientes motivos: El evidente estado de deterioro de la cubierta y la chimenea del edificio, ya que se ha producido el desprendimiento de parte de la cubierta.

Segundo. – En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará su ejecución subsidiaria o imposición de multas coercitivas hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con una periodicidad mínima mensual por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.

Tercero. – Notificar esta orden de ejecución al propietario interesado.

En Atapuerca, a 16 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos